



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA PROVISIONALMENTE EL LOTE 2 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO CON DESTINO A ALUMNADO Y PROFESORADO DE 5º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (EXPT. C03/003/2010)**

---

Visto y examinado el expediente tramitado para la adjudicación del lote 2 del contrato administrativo de suministros que tiene por objeto el *“Suministro e instalación de diverso material informático con destino a alumnado y profesorado de 5º curso de Educación Primaria”* y sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el 25 de mayo de 2010 se autorizó la celebración del contrato y mediante Resolución de 26 de mayo de 2010 de la Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación se aprobó el expediente de contratación, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación.

2.- Se dio publicidad al procedimiento mediante anuncio de licitación enviado al D.O.U.E. con fecha 26 de mayo de 2010, publicado en el BOE nº 139 de 8 de junio de 2010 y en el B.O.P.V. nº 114 de 17 de junio de 2010.

3.- Dentro del plazo establecido al efecto presentaron oferta al lote 2 los siguientes licitadores:

- PROFINSA, PRODUCTOS DE OFICINA E INFORMATICA, S.A.
- TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, S.L.
- TICNOVA QUALITY TEAM, S.L.
- MONTTE, S.L.
- BIENVENIDO GIL INGENIERIA AUDIOVISUAL, S.L.
- CODELSE, S.L.

4.- La Comisión Central de Contratación, en sesión celebrada el 13 de julio de 2010, acordó rechazar la oferta presentada por PROFINSA, PRODUCTOS DE OFICINA E INFORMATICA, S.A. al lote 2 por no haber acreditado el cumplimiento del requisito de solvencia técnica; procedió a la apertura, en acto público, de las partes de la oferta cuya valoración debe efectuarse con arreglo a criterios que exigen realizar un juicio de valor que incluye muestras de los equipos ofertados- y solicitó al servicio promotor del contrato la emisión de informe técnico de verificación de que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego y valoración de las mismas.

5.- La Comisión Central de Contratación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2010, procedió a la calificación de la documentación presentada por CODELSE, S.L. al efecto



de acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia y acordó rechazar la oferta por no haber acreditado el cumplimiento del requisito de solvencia económica.

**6.-** Con fecha 16 de julio de 2010 el Servicio de Sistemas de Información del Departamento de Educación, Universidades e Investigación emitió informe técnico en relación a las ofertas presentadas para el lote 2 concluyendo que ninguna de las ofertas analizadas se ajustaba a las condiciones establecidas en los pliegos debido a las razones que se indicaban en el mismo.

**7.-** La Comisión Central de Contratación, en sesión de fecha 27 de julio de 2010, acordó proponer al órgano de contratación declarar desierto el procedimiento de adjudicación del lote 2.

**8.-** Mediante Resolución de 29 de julio de 2010, la Viceconsejera de Administración y Servicios se declaró desierto el procedimiento de adjudicación del lote 2. Esta resolución se publicó en el perfil del contratante el 30 de julio de 2010.

**9.-** Mediante Resolución de 8 de octubre de 2010 de este órgano se acordó estimar el recurso especial en materia de contratación, interpuesto por BIENVENIDO GIL INGENIERÍA AUDIOVISUAL S.L., contra la Resolución que acordaba declarar desierto el lote 2 y se ordenó retrotraer las actuaciones al momento en que se produjo la incorrección en el actuar de esta Administración.

**10.-** La Comisión Central de Contratación, en sesión de fecha 20 de octubre de 2010, procedió a la apertura en acto público de la oferta económica presentada por BIENVENIDO GIL INGENIERÍA AUDIOVISUAL S.L. y acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional de lote 2 en su favor.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Los artículos 37, 42, 135, 137 y 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Las cláusulas 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**TERCERO.-** El Decreto 233/2010, de 14 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar de forma provisional el lote 2 del contrato administrativo de "Suministro e instalación de diverso material informático con destino a alumnado y



profesorado de 5º curso de Educación Primaria” a BIENVENIDO GIL INGENIERÍA AUDIOVISUAL S.L. en los siguientes términos:

- Importe: 1.261.716,23 € (con el 18% de IVA incluido)
- Plazo de ejecución: 50 días naturales
- Plazo de garantía: 4 años

**SEGUNDO.-** El adjudicatario provisional debe presentar en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el perfil del contratante ([www.contratacion.info](http://www.contratacion.info)) la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como la documentación acreditativa del depósito en la Tesorería General del País Vasco de la garantía definitiva por importe de 53.462,55 euros.

**TERCERO.-** Publíquese en el perfil del contratante del órgano de contratación y en los diarios oficiales que proceda y notifíquese a los licitadores.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación y cuestión de nulidad ante la Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

El plazo para interponer el recurso es de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de remisión de la notificación de la presente Resolución. Contra la resolución que resuelva el recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de octubre de 2010.

**M<sup>a</sup> SOLEDAD ESTEBAN GALARZA**  
**VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**